

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ - E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas señala: *“La o el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa”;*
- Que,** el art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

- Que,** el art. 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;
- Que,** el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“(...) la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gov.ec”*;
- Que,** el art. 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“Certificaciones PAC.- La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*
- Que,** el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCPE establece que: *“(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016 establece: *“Constituyese la “EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL de AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO,E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; la misma que se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; El Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y la presente Ordenanza de constitución, en particular, y, en general, por el Código Orgánico de Finanzas Públicas y más normas jurídicas aplicables a las empresas de esta naturaleza. Su domicilio es la ciudad de Puerto Ayora, cabecera cantonal del Cantón Santa Cruz”*;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016, señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2023-0001-R, de fecha 11 de enero de 2024, el Gerente General, resuelve: *“Art. 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., Periodo 2024, por el monto de USD \$ 92.326,31 (NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS CON 31/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) conforme consta en el cuadro anexo a la presente resolución, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el artículo. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

Pública.”;

- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0003-R, de fecha 24 de febrero de 2024 la alcaldesa del Cantón de Santa Cruz, en su calidad de Presidenta del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. encarga la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Cristófer Sebastián Cedeño Cabascango; y, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. la Unidad Administrativa de Talento Humano pronuncia Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P.-UATH-0011-2024 de encargo de la Gerencia General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0306-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1 solicita a la Técnico de Activos Fijos y Bodega información de stock mediante formulario de existencia y/o adquisición de bienes, para dar cumplimiento al plan anual de contratación 2024 correspondiente al proceso para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-2024-0329-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Mgs. Andrea Elizabeth Bello Vásquez, Técnico de Activos Fijos y Bodega, remite el formulario con las cantidades respectivamente, para la continuidad el proceso para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0308-M, de fecha 09 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita al Gerente General (E) la revisión y aprobación al Informe de necesidad de contratación Nro. 002-UTH, y especificaciones técnicas;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0457-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Gerente General (E), aprueba el informe de necesidad y términos de referencia de conformidad a los artículos 44 y 52 de RGLOSNCP.
- Que,** consta el Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0310-M, de fecha 10 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 la certificación de verificación por catálogo electrónico para el proceso correspondiente para la adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0561-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite la Certificación de Búsqueda en Catálogo Electrónico Nro. 028, los precios obtenidos por el catálogo electrónico y el Informe de Búsqueda en CPC Restringidos NRO. 028-2024-CPC;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0313-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1 la certificación POA-PAC;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0566-M, de fecha 12 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Tesorera 1 se informe el estado del proceso de traspaso de partida para el cual se solicitó el aumento al presupuesto, POA - PAC 2024 para realizar la adquisición mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0547-M, en función de disponer de los recursos suficientes para realizar las debidas reformas al POA y PAC 2024, y posterior la emisión de las debidas certificaciones en el proceso de ínfima cuantía de los productos que no están catalogados o no disponen de cobertura para la provincia de Galápagos;
- Que,** mediante sumilla inserta en hoja de ruta de Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0566-M, con fecha 12 de septiembre de 2024, la Ing. Jhuliana Mireya Tandazo Román, expresa *“Estimado Gerente, para su revisión, verificación y posterior autorización mediante sumilla en la certificación POA, (...)”, el Gerente General (E), indica “Estimada María José, Se procedió con la firma de la certificación POA 2024, favor remitir al área correspondiente”;*
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0572-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Tesorera 1 la disponibilidad presupuestaria correspondiente por el valor de \$1046.52 (MIL CUARENTA Y SEIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS), para el iniciar el proceso de compra por Catálogo Electrónico;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0573-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita a la Analista de Talento Humano 1, información previo a la emisión de la certificación POA-PAC;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UTH-2024-0315-M, de fecha 13 de septiembre de 2024, la Psic. Joselyn Ximena Chaglla Velásquez, Analista de Talento Humano 1, solicita autoriza a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, se revise las partidas presupuestarias para cubrir la necesidad y efectuar el traspaso del valor autorizado por MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS (USD\$ 1000,00).;
- Que,** consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0593-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, remite al Gerente General (E) el Informe Técnico de Justificación para reforma al POA-PAC 2024;
- Que,** consta Informe Técnico de Justificación para reforma al PAC – POA Nro. 12-2024, suscrito por la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, indica: *“(...) al evidenciar que es factible realizar la reforma por el aumento de valores del presupuesto al POA 2024 y PAC 2024 dicho aumento es por el monto de \$1000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerando que en el presupuesto se dispone de la liquidez en la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible” para realizar el debido aumento a la partida Nro. 5.3.08.02 “Vestuario, lencería y prendas de protección”, debido a que actualmente se encuentra suscrito de la siguiente manera:*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR EJECUTAR	INCRE MENTO	AUMENTO POA -PAC	TOTAL DE FONDOS PARA UTILIZAR EN EL PROCESOS
5.3.02.55	Combustible	\$ 9.646,60			
5.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	\$ 1.453,48		\$ 1.000,00	\$ 2.453,48

La reforma del PAC 2024 y del POA 2024 es correspondiente al aumento de \$1000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) considerando que en el presupuesto se dispone de la liquidez en la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible” y es necesario traspasar dicho valor a la partida Nro. 5.3.08.02 “Vestuario, lencería y prendas de protección”, para la ejecución del procedimiento de contratación pública cuyo objeto es la “Adquisición de prendas y equipos de protección personal para los funcionarios de la EPMAPASC,E.P.”. // (...) es procedente realizar la modificación al PAC y al POA 2024 en cuanto al aumento en la partida 5.3.08.02 “Vestuario, lencería y prendas de protección”, tomando el valor de \$ \$1000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible”.;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0489-M, de fecha 19 de septiembre de 2024, el Mgs. Cristofer Cedeño Cabascango, Gerente General (E), solicita se elabore la resolución correspondiente para realizar la modificación al PAC y al POA 2024 en cuanto al aumento en la partida 5.3.08.02 “Vestuario, lencería y prendas de protección”, tomando el valor de \$ 1.000,00 (MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustible”.;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por mandato constitucional y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro.783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Operativo Anual – POA 2024 y al Plan Anual de Contratación – PAC 2024, de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., en los términos del Informe Técnico de Justificación para reforma al PAC – POA Nro. 12-2024, suscrito por la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de acuerdo a la información que consta en el siguiente detalle:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR EJECUTAR	AUMENTO POA -PAC	TOTAL DE FONDOS PARA UTILIZAR EN EL PROCESOS
5.3.02.55	Combustible	\$ 9.646,60		
5.3.08.02	Vestuario, lencería y prendas de protección	\$ 1.453,48	\$ 1.000,00	\$ 2.453,48

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0034-R

Puerto Ayora, 24 de septiembre de 2024

Art. 2.- Disponer a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, proceda a realizar las reformas en el Plan Operativo Anual 2024 y en el Plan Anual de Contratación 2024, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Art. 3.- Encargar a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, el registro y publicación de la presente reforma en el portal del Sistema Oficial de Contrataciones del Ecuador – SOCE, perteneciente al Servicio Nacional de Contratación Pública

Art. 4.- El responsable del área Administrativa deberá informar a Gerencia por escrito las acciones tomadas en ejercicio de la presente disposición.

Art. 5.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Cúmplase y Publíquese.-



Firmado electrónicamente por:
**CRISTOFER SEBASTIAN
CEDENO CABASCANGO**

Mgs. Cristófer Cedeño Cabascango
GERENTE GENERAL DE LA EPMAPASC, E.P., ENCARGADO



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:
Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo
Abogado 1